

No. 7-2019

**Convenio de Intercambio y Cooperación Interinstitucional
entre el Poder Judicial y la
Procuraduría General de la República**

“Entre nosotros **Dr. Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número 1-0338-0486, en carácter de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** actuando con las facultades que le confiere el inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien adelante y el carácter dicho se denominará **“PODER JUDICIAL”** y **Dr. Julio Jurado Fernández**, mayor, casado, abogado, vecino de Santa Ana, cédula de identidad número 1-501-905, **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**, según acuerdo de Consejo de Gobierno tomado en artículo cuarto de la sesión ordinaria número ciento tres, celebrada el 22 de junio del 2016, publicado en La Gaceta número 167 de 31 de agosto de 2016, ratificado según acuerdo de la Asamblea Legislativa número 6638-16-17 de la sesión extraordinaria número ochenta y tres, celebrada el 6 de octubre de 2016, comunicado al Consejo de Gobierno en oficio DSDI-OFI-056-16 de fecha 10 de octubre del 2016, según publicación de La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2016, quién en adelante se denominará **“PROCURADURÍA”**, hemos convenido en firmar este **“Convenio de Intercambio y Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Procuraduría General de la República”**, que en adelante se denominará el **“CONVENIO”**.

CONSIDERANDO QUE:

1. Inspiran a este **CONVENIO** los más nobles principios reguladores de la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio, investigación y capacitación en los diferentes campos del saber, lo cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.
2. Que la Escuela Judicial Lic. Édgar Cervantes Villalta, se ha constituido en una organización consolidada y reconocida en la formación, capacitación e investigación, tanto a nivel nacional e internacional, que contribuye con la excelencia en la administración de justicia.
3. Que la **PROCURADURÍA** es el órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública; representante judicial del Estado; brinda asesoría a la Sala Constitucional y es el Notario del Estado.
4. Que el **PODER JUDICIAL** al igual que la **PROCURADURÍA**, que en adelante se denominarán las **“PARTES”**, siempre han realizado esfuerzos

conjuntos, en la medida de lo posible, para brindar la capacitación y el perfeccionamiento académico a sus personas servidoras para el desempeño óptimo de sus labores, por lo cual estiman conveniente y necesario establecer este **CONVENIO**, con el fin de generar sinergias positivas entre ambas Instituciones para potencializar el recurso humano.

POR TANTO:

Ambas **PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto promover el perfeccionamiento de la formación del personal de cada una de las **PARTES**, a través de la colaboración interinstitucional, para formar e implementar un conjunto de acciones y programas de capacitación en temas de interés recíproco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Las **PARTES** desean coordinar y organizar en estrecha colaboración, actividades y planes de capacitación continua, dirigidos a su personal profesional y gerencial, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran la planificación de estas actividades y planes dentro de sus propios programas anuales.

En este marco de cooperación, la **PARTES** podrán contribuir mutuamente con el objetivo de este **CONVENIO**, brindando capacitación al personal de ambas instituciones, en forma directa a través de sus personas servidoras o coordinando con las diversas dependencias de la Administración Pública para que personal especializado pueda contribuir con los procesos de capacitación. En principio y sin menoscabo de ampliar los tópicos, se han identificado los siguientes temas de importancia: La Ética Pública, Régimen Estatutario, la Zona Marítimo Terrestre, Derecho Urbanístico y sus diversas regulaciones, Derecho de la Competencia, Consumidor, regulación internacional sobre Antidumping y Derecho Ambiental.

Para el desarrollo de dichos aspectos, se plantean las siguientes actividades:

1. Definición de los temas de capacitación.
2. Elaboración de los programas de capacitación.
3. Identificación del personal que impartirá las capacitaciones.
4. Coordinación del espacio físico donde se brindarán las capacitaciones.
5. Calendarización de las capacitaciones.
6. Realización de convocatoria.
7. Facilitación de los cursos u otras actividades académicas.

8. Evaluación de los cursos u otras actividades académicas.

TERCERA: FORMA DE TRABAJO.

Las actividades académicas que se ejecuten de forma conjunta entre las **PARTES** se realizarán de la siguiente manera:

- El **PODER JUDICIAL** aportará, por medio de sus profesionales, su conocimiento jurídico y amplia experiencia brindando capacitación al personal de la **PROCURADURÍA** en los temas de interés previamente acordados por ambas **PARTES**.
- La **PROCURADURÍA** aportará, por medio de sus profesionales, su conocimiento y experiencia para brindar capacitación a personas funcionarias del **PODER JUDICIAL** en temas jurídicos, entre otros, la zona marítimo terrestre, régimen estatutario, función pública, el derecho ambiental, la ética pública con énfasis en su incidencia en el ejercicio de la potestad sancionatoria.

Cada una de las **PARTES** asignará el recurso humano necesario, para la coordinación y facilitación de las capacitaciones, además, aportarán los recursos materiales y tecnológicos que se requieran para el desarrollo de dichas actividades dentro de sus capacidades técnicas y económicas. Las convocatorias a las actividades académicas que se vayan a ejecutar se realizarán de manera coordinada entre las **PARTES** involucradas.

CUARTA: ENLACES DE LAS PARTES.

Las **PARTES** designan a las siguientes personas de enlace, para la comunicación y coordinación que se derive de este **CONVENIO**:

a) Por parte del **PODER JUDICIAL**, al Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, Magistrado William Molinari Vilchez, dirección electrónica: wmolinari@poder-judicial.go.cr, a la Directora de la Escuela Judicial, Ileana Guillen Rodríguez, dirección electrónica: iguillen@poder-judicial.go.cr, y a la Gestora de Capacitación de la Escuela Judicial, Rebeca Guardia Morales, dirección electrónica: rguardia@poder-judicial.go.cr, o la o las personas que se designen de forma posterior.

b) Por parte de la **PROCURADURÍA**, a los Procuradores Randall Salazar Solórzano, dirección electrónica: randallss@pgr.go.cr y Armando López Baltodano, dirección electrónica armandolb@pgr.go.cr, o la o las personas que se designen de forma posterior.

QUINTA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo y en cualquier momento, las **PARTES** suscribientes del presente **CONVENIO** podrán modificarlo por medio de la confección de una

Adenda, la cual, una vez suscrita, se tendrá como parte integrante del mismo.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este **CONVENIO**, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas **PARTES**, bajo el principio de buena fe.

SÉTIMA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente **CONVENIO**, las **PARTES** se regirán supletoriamente por la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** entrará en vigor en el momento de su firma por ambas **PARTES**, y su vigencia será de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las **PARTES** decida rescindirlo mediante comunicación escrita con por lo menos tres meses de anticipación a la fecha en la cual manifiesten darlo por terminado. Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades o programas que se encuentren en ejecución en dicho momento sean debidamente concluidas a satisfacción de ambas **PARTES**. La rescisión no originará pago alguno por concepto de indemnización.

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Por motivos de interés público, oportunidad y conveniencia institucional, las **PARTES** suscribientes del presente **CONVENIO**, podrán solicitar su terminación anticipada, incluyendo todo su objeto de cooperación, comunicándolo por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha en la cual manifiesten darlo por terminado. Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades o programas que se encuentren en ejecución en dicho momento sean debidamente concluidas, a satisfacción de ambas **PARTES**.

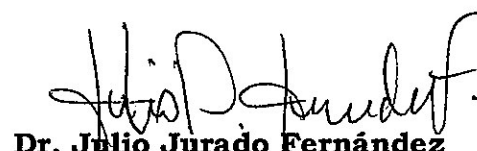
DÉCIMA: DE ESTIMACIÓN DEL OBJETO DE COOPERACIÓN DEL CONVENIO.

Por la naturaleza del objeto del presente **CONVENIO**, la relación de cooperación interinstitucional no onerosa aquí pactada por las **PARTES** es de cuantía inestimable.

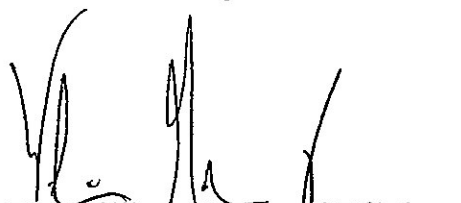
Este **CONVENIO** se suscribe y formaliza en conformidad con lo dispuesto por Consejo Superior del Poder Judicial en Sesión N° 50-2019, artículo LXI, celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve.

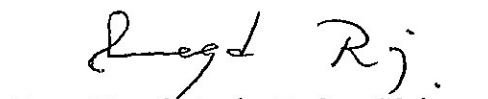
En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en la ciudad de San José, el día diecisiete de julio del dos mil diecinueve.


Dr. Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia


Dr. Julio Jurado Fernández
Procurador General
Procuraduría General de la
República

Comparecen y firman como testigos:


Dr. William Molinari Vilchez
Presidente
Consejo Directivo de la
Escuela Judicial


Dra. Magda Inés Rojas Chávez
Procuradora General Adjunta
Procuraduría General de la
República